

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A ENEL EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2020

En desarrollo de la Licitación Privada Abierta No 001 de 2020, cuyo objeto es **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y SOCIAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL PUNTO DE PRODUCCIÓN, SISTEMA DE TRATAMIENTO ÓSMOSIS INVERSA, CONSTRUCCIÓN PILAS AFERENTES, SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PILAS”**, se hicieron las debidas observaciones por escrito dentro del término dado en los términos de referencia y así mismo, se les dio respuesta oportuna con forme al cronograma estipulado en la licitación en mención, sin embargo, se presentó una situación particular con la observación allegada por parte de Aguas y Energía, a continuación se procede a explicar:

1. Aguas y Energía presento su observación al correo electrónico de servicioalcliente@fiduprevisora.com.co, correo distinto al asignado en los términos de referencia el cual se hace claridad y se recalca que es obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co y se indica que es el único habilitado en función de la licitación 001 de 2020 , no obstante la observación se presentó dentro del término estipulado es decir el 30 de junio de 2020 antes de las 3:00 pm.
2. Como el mensaje electrónico con la observación enviado por Aguas y Energías llevo a un correo electrónico distinto al designado, este surtió un proceso diferente para llegar a conocimiento de Obras por Impuestos por tal razón, hasta la fecha Fiduprevisora S.A procede a dar respuesta con forme al artículo 14 de la ley 1755 de 2015¹.

OBSERVACION DE AGUAS Y ENERGIA

“(…) Nos encontramos en revisión de los documentos del proceso Licitación 001 de 2020, ¿existe la posibilidad de que nos faciliten su presupuesto oficial y APU’S? Esto, con el fin de ver con detalle los alcances que se están exigiendo para la elaboración de la propuesta.

Además para cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos por el gobierno nacional durante este periodo de pandemia.(…)”

RESPUESTA:

- El alcance de la interventoría se puede observar dentro del Anexo No.10 Anexo técnico de los Términos de Referencia de la licitación 001 de 2020.

¹ Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

- Respecto de los protocolos de bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID 19) para el sector de la construcción se encuentran en la resolución 00682 del 24 de abril de 2020 y la resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellos que lo modifiquen

Dada a los ocho (8) días del mes de julio de 2020

ORIGINAL
FIRMADO

LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS